

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
LA COMPAÑÍA YAKUPRO CIA. LTDA**



**OTORGADO POR OSWALDO JAVIER ALVAREZ  
GUERRERO; JORGE ALEX CALERO JACOME ;  
CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH**

**CUANTÍA: USD. \$. 400.00**

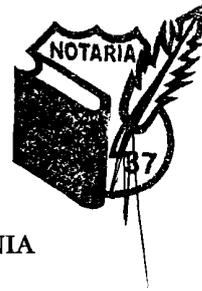
**QUITO, 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009**

**~~~~~**

**DI: 02 COPIAS + 1**

**RQ.-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
YAKUPRO CIA LTDA.**

**OTORGADA POR:**

OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO  
JORGE ALEX CALERO JACOME  
CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH

**CUANTÍA: USD 400.00**

**DI: COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR, HOY DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE  
MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL  
CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES OSWALDO JAVIER ALVAREZ  
GUERRERO, JORGE ALEX CALERO JACOME Y CARLOS ALBERTO MANCHENO  
MARCH, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES SE LES  
DENOMINARÁN LOS CONSTITUYENTES.- LOS COMPARECIENTES SON DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, A EXCEPCION DEL  
SEÑOR OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO, QUE ES CASADO, MAYORES DE EDAD,  
DOMICILIADAS EN QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR  
Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A  
QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO LAS  
CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE  
CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA, ADVERTIDO QUE FUERON  
LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADO  
DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE EN FORMA AISLADA Y  
SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA  
SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIA, NI PROMESA O SEDUCCIÓN,

25-11-2009

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

ME PIDEN ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTES: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA MÁS DEL SIGUIENTE TENOR. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: LOS SEÑORES OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO, JORGE ALEX CALERO JACOME Y CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y EJERCER EL COMERCIO Y CONVIENEN EN CELEBRAR COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ **YAKUPRO CIA LTDA.** QUE SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ESTATUTOS DE **YAKUPRO CIA LTDA.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **YAKUPRO CIA LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** **YAKUPRO CIA LTDA.** ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ **UNO:** FABRICAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR: **A)** EQUIPOS PARA: TRATAMIENTO DE AGUA, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS. **B)** SISTEMAS DE BOMBEO Y CIRCULACIÓN DE AGUA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICOS. **C)** SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS. **D)** SISTEMAS DE CALENTAMIENTO PARA AGUA CON FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS LP, OTROS COMBUSTIBLES, SOLAR O CUALQUIER FUENTE ALTERNA. **E)** EQUIPOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA. **F)** EQUIPOS PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA CON FUENTES CONVENCIONALES Y ALTERNAS TANTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMESTICA. **DOS:** FABRICAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS, REPUESTOS, PARTES, PIEZAS, INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LOS EQUIPOS DETALLADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. **TRES:** COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO U OTRAS CONTRATACIONES RELATIVAS A TERRENOS U OTROS INMUEBLES. **CUATRO:** COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO U OTRAS CONTRATACIONES RELATIVAS A EQUIPOS, PRODUCTOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. **CINCO:** ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE BIENES INMUEBLES. **SEIS:** PARTICIPAR EN CONCURSO DE OFERTAS Y LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. **SIETE:** PARTICIPAR EN FERIAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES LOCALES O INTERNACIONALES Y DEMÁS EVENTOS DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA. **OCHO:** OFRECER ASESORÍA Y CONSULTORÍA A PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES QUE LO SOLICITEN, EN LOS CAMPOS DE ESPECIALIDAD DE LA COMPAÑÍA O DE SUS SOCIOS, INCLUYENDO DICTADO DE CURSOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA. **NUEVE:** ORGANIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES QUE TIENDAN A LOGRAR LA ADECUADA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. **DIEZ:** PARTICIPAR EN OTRAS COMPAÑÍAS Y SOCIEDADES. **ONCE:** TENER REPRESENTACIONES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. **DOCE:** PATENTAR BIENES Y SERVICIOS, DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AFINES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CONTRATAR EL USO DE LICENCIAS Y PATENTES DE TERCEROS. **TRECE:** REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES EN EL ÁMBITO DEL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI OTORGARA AVALES NI GARANTÍAS DE NINGUNA CLASE. PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS, PRIVADOS O LICITACIONES PRESENTADO OFERTAS; **CATORCE.-** PRESTAR SERVICIOS DE ACESORAMIENTO SOBRE PRESENTACIONES DE LICITACIONES O CONCURSOS; **QUINCE-** SE DEDICARÁ ADEMÁS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

50 años

A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE SEAN REALCIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. **DIECISEIS.-** A CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO PARA SUS AFINES. **DIECISIETE.-** ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS. **DIECIOCHO.-** PRESTACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE COMPLEMENTE LOS ENUMERADOS. **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD; PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO O DISOLVER Y LIQUIDAR LA COMPAÑÍA ANTES DE SU CUMPLIMIENTO. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.-**

400 dólares

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO SÉPTIMO.- RESERVAS:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA ESTE EFECTO SEGREGARÁ ANUALMENTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFORMA DE CAPITAL:** SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AL AMORTIZACIÓN DE LAS MISMAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



QUE LE SEÑALA LA LEY. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DISPONGAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA LA VÁLIDA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EN LAS JUNTAS GENERALES CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR AL CAPITAL SOCIAL Y AL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL SEA CONSIDERADA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE UNA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA Y SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LOS ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTE Y UNO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO

*Presencia*

MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, QUE

SERÁN ASIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: A. PRESIDIR LAS CESIONES DE JUNTAS GENERALES. SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LOS CERTIFICADOS DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

APORTACIONES SOCIALES. SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. B. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA DOS AÑOS AL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SERÁ REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASOS DE AUSENCIA O FALTAS. CUANDO EL VICEPRESIDENTE ESTE REEMPLAZANDO AL PRESIDENTE, TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EL ESTATUTO OTORGA AL FUNCIONARIO QUE ESTÉ REEMPLAZANDO EN DETERMINADO MOMENTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PERSONERO DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER OTRO CARGO O ACTIVIDAD QUE AL JUICIO DE LA JUNTA GENERAL, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE MATERIA, EN TODO LO QUE ELLA FUERE APLICABLES ASÍ COMO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. A. ADMINISTRAR LAS EMPRESAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. B. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. REALIZAR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
 QUITO - ECUADOR



TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE FUERAN EXTERNOS AL OBJETO SOCIAL Y DE AQUELLOS QUE PODRÍAN IMPEDIR QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOCE DE ESTOS ESTATUTOS. **D. OTORGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PODERES ESPECIALES PARA LOS ACTOS PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO Y ADMINISTRATIVO. E. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON EL PRESENTE CONTRATO O CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTES SIN REPRESENTACIÓN LEGAL:** LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR GERENTES, QUE NO TENGAN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y PERÍODOS DE DURACIÓN DE SUS FUNCIONES SERÁN DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE HACER LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR ESTE CONTRATO O POR LAS RESOLUCIONES TOMADAS AL RESPECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA AÑO UN COMISARIO A CUYO CARGO ESTARÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUIEN TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. ESPECIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR, AL MENOS, UNA FISCALIZACIÓN POR CADA AÑO EJERCIDO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS, SERÁN RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO, TERMINARÁ EL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- EN TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE REGISTRARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTE Y DOS DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS. CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: LOS SOCIOS FUNDAMENTALES AUTORIZAMOS AL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES: LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EN NUMERARIO POR SUS APORTES LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA SIGUIENTE FORMA:**

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO	136 ✓	136,00 ✓	136,00 ✓	34.00% ✓
JORGE ALEX CALERO JACOME	132 /	132,00 /	132,00 /	33.00% ✓
CARLOS ALBERTO MACHADO MARCH	132 /	132,00 /	132,00 /	33,00% ✓
<b>TOTAL</b>	<b>400 //</b>	<b>400,00 .</b>	<b>400,00 .</b>	<b>100.00% //</b>

SE ACOMPAÑA EL CERTIFICADO COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA HABERSE DEPOSITADO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00). **USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA, CON MATRÍCULA SIGNADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE A LAS**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO - ECUADOR



COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*[Handwritten signature]* ①

SR. OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO

c.c. 171124797 - 1

*[Handwritten signature]* ②

SR. JORGE ALEX CALERO JACOME

c.c. 171184431 - 6

*[Handwritten signature]* ③

SR. CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH

c.c. 0906026026

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION / CIUDADANIA

CIUDADANIA 090602602-6

MANCHENO MARCH CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 02 JUNIO 1957

004- 0130 05630 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1957



*Carlos Alberto March Mancheno*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MANCHENO

CARMITA MARCH

GUAYAQUIL 17/05/2014

17/05/2014

REN 0013283

Gys



*Carlos Alberto March Mancheno*

PIEL CAR. CERRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0010 0906026026

NÚMERO CÉDULA

MANCHENO MARCH CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN  
 SAMBORONDON PARROQUIA LA PUSTILLA ZONA

*Roberto Dávalos*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DECLARACION QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 2009 FOLIA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 25 DE 11 DEL 2009

EL NOTARIO

*Roberto Dávalos*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Roberto Dávalos

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 JORGE LEONEL CALERO  
 MAGDALENA DEL P JACOME  
 RUMINAHUI 13/02/2004  
 13/02/2016  
 REN Pch 0928287



CIUDADANIA 1711  
 CALERO JACOME JORGE ALEX  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 29 JULIO 1978  
 020- 0332 15572 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1978




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

068-0005 1711844876  
 NÚMERO CÉDULA  
 CALERO JACOME JORGE ALEX

FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALANGASI ZONA  
 PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



DECLARANDO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DOS.....FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 25 DE 11 DEL 2009  
 EL NOTARIO

*Roberto Bustos*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Bustos  
 QUITO - Ecuador



CIUDADAJUVA  
 ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER  
 CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/CHIMBORAZO  
 12 DE NOVIEMBRE 1976  
 0128 06888 #  
 CHIMBORAZO/CHIMBORAZO  
 CHIMBORAZO/CHIMBORAZO

*[Handwritten signature]*



1



OSWALDO ALVAREZ  
 JARMITA OSWALDO GUERRERO  
 QUITO  
 12/NOVIEMBRE



1867483



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**063-0015**                      **1711247971**  
 NÚMERO                              CÉDULA  
**ALVAREZ GUERRERO OSWALDO JAVIER**

PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 CHAUPICRUZ                      -  
 PARROQUIA                      ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL INTERESADO LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 25 DE 11 DEL 2009

EL NOTARIO  
 EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 D. Roberto Dávalos Mera  
 QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7274514  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AVILES MOLINA RODRIGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2009 1:00:20 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- YAKUPRO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

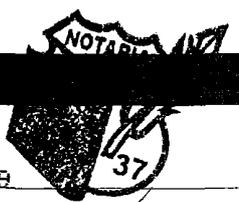
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICAMOS**



N° Clá. N. INTC - 007 - 2009

Lugar y Fecha QUITO, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Que hemos recibido de:

①	Oswaldo Javier Alvarez Guerrero	US\$.	136.00	/
①	Jorge Alex Calero Jacome		132.00	/
①	Carlos Alberto Machado March		132.00	/

<b>TOTAL</b>	<u>400.00</u>
--------------	---------------

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**YAKUPRO CIA. LTDA.**

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente  
BANCO COFIEC

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

550.



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YAKUPRO CIA. LTDA OTORGADO POR OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO; JORGE ALEX CALERO JACOME ; CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

EL NOTARIO

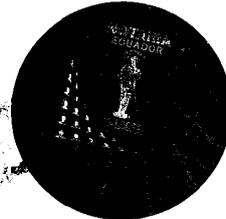
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

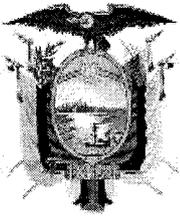


RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YAKUPRO CIA. LTDA OTORGADA POR OSWALDO JAVIER ALVAREZ GUERRERO; JORGE ALEX CALERO JACOME; CARLOS ALBERTO MANCHENO MARCH, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCION N° SC.LJ.DJC.Q.09.005187 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr/ Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

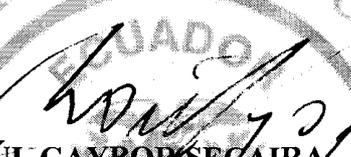




0011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de diciembre de 2.009, bajo el número **4122** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YAKUPRO CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2389**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043396**.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031362

Quito, 17 DIC 2009

Señores  
BANCO COFIEC  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YAKUPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL